JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de julio de dos mil veinte

EJECUTIVO No. 2009-310

Incorpórese a los autos los reportes de depósitos judiciales que anteceden, con los que se establece que no hay títulos pendientes de pago.

Por lo anterior y en atención a la solicitud militante a folio 195, se le indica a la memorialista que no hay lugar a la entrega de dineros invocada.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS